

	PAGINA		PAGINA
(para desempeñar «Geología») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.	15176	tuna a instalar por don Francisco Muñoz Peral en Almendralejo (Badajoz).	15185
MINISTERIO DE TRABAJO			
Orden de 1 de julio de 1967 por la que se nombra a don Carlos Villaceros Rodríguez Rector de la Universidad Laboral de Alcalá de Henares.	15173	Resolución de la Jefatura Regional del Cantábrico del Patrimonio Forestal del Estado por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos, composición del Tribunal y lugar y fecha de los ejercicios para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo.	15177
Orden de 13 de octubre de 1967 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de la prestación por incapacidad laboral transitoria en el Régimen general de la Seguridad Social.	15166	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
Decreto 2662/1967, de 2 de noviembre, por el que se fija la capacidad de ocho millones de toneladas año para la refinería de la «Compañía Española de Petróleos, S. A.», sita en Santa Cruz de Tenerife.	15182	Orden de 14 de octubre de 1967 sobre ampliación de concesión del régimen de reposición con franquicia arancelaria otorgada a la firma «Industrias del Celuloide, S. A.», para incluir en la misma la importación de acetato de celulosa.	15186
Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la Empresa «Siderúrgica Sevillana, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.	15182	Orden de 14 de octubre de 1967 sobre ampliación de la concesión en régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polipropileno en granza por exportaciones de hilados, cordelería y redes de polipropileno a la firma «Hilos y Redes del Segura, S. A.».	15186
Resolución de la Delegación de Industria de La Coruña por la que se hace pública la declaración de utilidad pública en concreto de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.	15183	Orden de 16 de octubre de 1967 por la que se concede a «Sapena, S. L.», la importación con franquicia arancelaria de pieles de bovinos terminadas en boxcalf, ante y charol como reposición por exportaciones previamente realizadas de calzados para señora.	15186
Resolución de la Delegación de Industria de Lugo por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.	15183	Orden de 18 de octubre de 1967 por la que se prorroga el periodo de vigencia de una concesión de régimen de reposición concedida a «Industrias Valls. Sociedad Anónima», por Orden de 31 de mayo de 1963.	15186
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Decreto 2661/1967, de 19 de octubre, por el que se aprueban las Ordenanzas a las que han de someterse las plantaciones forestales en cuanto a la distancia que han de respetar con las fincas colindantes.	15170	Orden de 23 de octubre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de junio de 1967, en el recurso contencioso-administrativo número 50, interpuesto contra Resolución de 4 de noviembre de 1965 por don Félix Breña Encinas	15187
Orden de 18 de octubre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Valderrey (León).	15184	Orden de 31 de octubre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 17 de junio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo número 10.685, interpuesto contra Resolución de 16 de enero de 1965 por «Comercio y Suministros Agrícolas, S. A.».	15187
Orden de 18 de octubre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Vegas de Extramundi (Padrón-La Coruña).	15184	Orden de 2 de noviembre de 1967 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.	15171
Orden de 18 de octubre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Aldeanueva de Gualajara (Guadalajara).	15184	Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Capitanes de Pesca correspondiente a la convocatoria del mes de noviembre de 1967.	15177
Orden de 18 de octubre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Urrea de Gaén (Teruel).	15185	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Orden de 18 de octubre de 1967 por la que se declara a la planta de deshidratación de productos agrícolas a instalar por la Sociedad a constituir «Deshidratación, S. A.», en Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz), emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.	15185	Resolución del Tribunal del concurso-oposición libre convocado para cubrir plazas de Arquitectos de la Escala Facultativa del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se señalan fecha, hora y lugar para el comienzo de la oposición.	15177
Orden de 18 de octubre de 1967 por la que se declara la instalación de la industria de aderezo de aceituna de don Lorenzo Alvarez García, de Almendralejo (Badajoz), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.	15185	ADMINISTRACION LOCAL	
Orden de 18 de octubre de 1967 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la industria de aderezo de acei-	15185	Resolución de la Diputación Provincial de Pontevedra por la que se anuncia concurso restringido para cubrir en propiedad el cargo de Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Tuy.	15177
		Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se convoca concurso público para la concesión de dos becas «Antonio Maura», dotadas con 100.000 pesetas cada una.	15187

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de noviembre de 1967 por la que se convocan elecciones para designar los Procuradores en Cortes representantes de la Familia por la provincia de Jaén.

La Junta Central del Censo Electoral, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1967, acordó excluir del cómputo definitivo los votos de la totalidad de las secciones de la provincia de Jaén en las elecciones para Procuradores en Cortes por repre-

sentación familiar celebradas el pasado día 10 de octubre, por considerar infringido el artículo 51 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907. En su consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la disposición final segunda del Decreto 1796/1967, de 20 de julio, vengo en disponer:

Primero.—El día 14 del corriente mes de noviembre se celebrará en todas las secciones de la circunscripción electoral de la provincia de Jaén la votación para designar los dos Procuradores en Cortes representantes de la Familia por dicha provincia.

Segundo.—Los electores, candidatos, Mesas encargadas de presidir la votación, Interventores, Apoderados y locales en que

aquella haya de verificarse serán los mismos que los de la votación celebrada el 10 de octubre último, salvo las mutaciones que sean necesarias.

Tercero.—En todo lo demás relacionado con tal elección, regirán los Decretos 1796/1967, de 20 de julio, y 1849/1967, de 18 de agosto, y demás normas concordantes y complementarias.

Cuarto.—Por la Junta Provincial del Censo de Jaén y por las Juntas Municipales de aquella provincia se adoptarán las disposiciones necesarias para la efectividad de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 3 de noviembre de 1967.

CARRERO

MINISTERIO DE HACIENDA

CIRCULAR número 574 de la Dirección General de Aduanas por la que se aprueba la corrección cuarta de las notas explicativas del Arancel de Aduanas (edición 1963).

En cumplimiento de las disposiciones legales señaladas en la exposición de motivos de las Circulares 515, 515 bis y 515 ter, y como consecuencia de las decisiones adoptadas al respecto por el Consejo de Cooperación Aduanera en sus sesiones correspondientes al año 1966, reflejadas en los documentos 13.492 y 14.001 del mismo, se han vertido dichos documentos al idioma español y publicado bajo el título «Corrección número 4 al texto de las notas explicativas del Arancel de Aduanas (edición 1963)», con lo que queda actualizado dicho texto complementario y auxiliar para la aplicación del Arancel.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de septiembre de 1963,

Este Centro directivo ha acordado:

1.º Aprobar la «Corrección número 4 al texto de las notas explicativas del Arancel de Aduanas (edición 1963)», conforme aparece en el folleto que bajo el mismo título ha sido objeto del depósito legal M-13.967-1963, en su edición realizada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

2.º Dado el carácter de texto complementario y auxiliar de las notas explicativas, que no puede ser contrario al que resulte del contenido mismo del Arancel de Aduanas, cuya interpretación facilita la «Corrección número 4», será de aplicación desde el mismo día de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º A todos los efectos, el texto oficial de las notas explicativas del Arancel de Aduanas será el que resulte de introducir en el texto aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de septiembre de 1963, modificado por las Correcciones números 1, 2 y 3, las enmiendas que figuran en la «Corrección número 4», que se aprueba por la presente disposición.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo dar traslado de la presente Circular a las Administraciones subalternas de su demarcación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1967.—El Director general, Víctor de Castro.

Sr. Administrador de la Aduana de ...

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de octubre de 1967 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de la prestación por incapacidad laboral transitoria en el Régimen general de la Seguridad Social.

Ilustrísimos señores:

El capítulo V del título II de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 22 y

23 de abril) regula la prestación económica por incapacidad laboral transitoria en el Régimen general de la Seguridad Social y el capítulo II del Reglamento General aprobado por Decreto 3158/1966, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), determina la cuantía de dicha prestación y señala condiciones para el derecho a la misma.

En relación con la indicada materia resulta procedente dictar las consiguientes normas de aplicación y desarrollo, por lo que este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el apartado b) del número 1 del artículo 4 y en la disposición final tercera de la Ley de la Seguridad Social, ha tenido a bien disponer:

CAPITULO PRIMERO

Normas generales

Artículo 1. Concepto.

Tendrán la consideración de estados o situaciones determinantes de incapacidad laboral transitoria:

- Los de enfermedad común o profesional y accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo
- Los denominados periodos de observación y sus asimilados o equivalentes en casos de enfermedades profesionales.
- Los periodos de descanso, voluntario y obligatorio, que procedan en caso de maternidad

Art. 2. Prestación económica.

1. La prestación económica en cualquiera de las situaciones constitutivas de incapacidad laboral transitoria que se señalan en el artículo anterior consistirá en un subsidio equivalente al 65 por 100 de la base de cotización del trabajador en la fecha en que se declare iniciada legalmente la incapacidad. Si encontrándose el trabajador en esta situación se produjese una modificación de las bases tarifadas de cotización, la cuantía de la prestación se calculará a partir de la iniciación de los efectos de dicha modificación sobre la nueva base que le corresponda.

2. Cuando la incapacidad proceda de accidente de trabajo o enfermedad profesional, y en tanto que la cotización correspondiente a dichas contingencias continúe efectuándose sobre las remuneraciones efectivamente percibidas, de acuerdo con lo preceptuado en el número 8 de la disposición transitoria tercera de la Ley de la Seguridad Social, serán de aplicación para determinar la base a que el presente número se refiere las normas establecidas para la incapacidad temporal en el capítulo V del Reglamento aprobado por el Decreto de 22 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 y 18 de julio) o las que expresamente apruebe el Gobierno, a propuesta del Ministro de Trabajo, para sustituir aquéllas por otras específicas para la incapacidad laboral transitoria a que este número se refiere.

3. Las trabajadoras beneficiarias por maternidad tendrán derecho, en caso de parto múltiple, a un subsidio especial por cada hijo a partir del segundo, igual al que les corresponda percibir por el primero durante el período de descanso obligatorio.

Art. 3. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios del subsidio por incapacidad laboral transitoria los trabajadores incluidos en el campo de aplicación del Régimen general, que, cumpliendo el requisito general de estar afiliados a la Seguridad Social y en alta o en situación asimilada a ella en dicho Régimen, se encuentren en cualquiera de las situaciones determinadas en el artículo 1 y reúnan las condiciones particulares siguientes:

- En caso de enfermedad común o accidente no laboral, haber cumplido un período de cotización de ciento ochenta días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha en que se produzca la baja por tales causas.
- En casos de maternidad que la afiliación de la trabajadora a la Seguridad Social haya tenido lugar por lo menos nueve meses antes de la fecha prevista para el parto por el facultativo de la Seguridad Social y haya cumplido durante